

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 12184,  
CASTRO,**

**19 OCT. 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.516/2022 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2023, Resolución de subrogancia N° 7446/2023 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, D.S. N° 250/04 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de establecer **Compra de Servicio Quirúrgicos para usuarios con Patología Traumatológica Aguda en el Hospital de Castro**, con una vigencia desde la formalización del Contrato hasta el 24 de Diciembre del 2023 o hasta el término del presupuesto disponible.
2. Que, dado lo anterior y producto del limitado recurso pabellón para cirugías programadas, provocado principalmente por la priorización de cirugías de urgencias en pabellones electivos, más cuadros clínicos agudos y oncológicos, lo que causa una falta de capacidad para programar estas cirugías en horarios hábiles.
3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer dicho Convenio de Suministro y con ello permitir resolución quirúrgica de pacientes con patología traumatológica aguda del Hospital de Castro.
4. Asignación de presupuesto a través de SIGFE por parte del Servicio de Salud Chiloé por un monto de \$ 24.000.000 (Veinticuatro millones de pesos impuestos incluidos).
5. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 5 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
6. Que de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.2 de las bases de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación será realizada por una comisión

designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.

### **RESUELVO**

- 1. APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID 1514-146-LE23 para establecer la "**COMPRA DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS PARA USUARIOS CON PATOLOGÍA TRAUMATOLÓGICA AGUDA EN EL HOSPITAL DE CASTRO**" las cuales son del siguiente tenor y autorizase su publicación:

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES**

El hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer "**COMPRA DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS PARA USUARIOS CON PATOLOGÍA TRAUMATOLÓGICA AGUDA EN EL HOSPITAL DE CASTRO**" que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital de Castro mediante transferencia desde el Servicio de Salud Chiloé y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a **\$ 24.000.000.-** (Veinticuatro millones de pesos impuestos incluidos).

**La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se podrá adjudicar sólo a un proveedor el ítem requerido.**

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.14 del decreto supremo N°250/2004, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

### **2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas, Técnicas, Y Anexos. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término de Vigencia del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no tienen costo para los proveedores.

### 3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

**Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

**Apertura:** Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

**Bases de licitación:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

**Comisión de apertura y evaluación:** Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

**Días corridos:** Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

**Días Hábiles:** De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

**Director:** Representante legal del Hospital de Castro.

**Ejecutivo coordinador:** Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

**Foro:** Link del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

**Foro inverso:** Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

**Garantía:** Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipos.

**Horas Hábiles para recepción de documentos:** De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose

a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**MINSAL:** Ministerio de Salud

**Moneda:** Pesos chilenos.

**Oferta o propuesta:** Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Oferente:** Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

**Proveedor adjudicado:** Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

**Documentos excluyentes:** Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará paso a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

#### **4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cual se formalizará de acuerdo a lo indicado en Punto N° 7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra.
5. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

#### **5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:**

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA O NATURAL**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.

## **Requisitos.**

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos señalados como excluyentes.
- 3.- De acogerse al art. 67 bis del decreto 250/2005 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.

## **Condiciones:**

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas y los anexos.

## **6. PROCESO DE LICITACION.**

### **6.1 ETAPAS Y PLAZOS.**

<b>ETAPAS</b>	<b>PLAZOS</b>
<b>PERIODO DE PUBLICACION EN EL PORTAL</b>	Mínimo 5 días corridos.
<b>PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES</b>	Desde el día 1 hasta el día 3 contados desde el inicio de la publicación. (días corridos)
<b>PLAZO DE PUBLICACION DE RESPUESTAS</b>	Hasta 1 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
<b>PLAZO ACTO DE APERTURA ELECTRONICA</b>	Dentro de los tres días hábiles siguientes contados desde el cierre de recepción de ofertas. Esta apertura se realizará en una sola etapa.
<b>PLAZO EVALUACION Y ADJUDICACION</b>	Dentro de los 15 días corridos siguientes de la apertura electrónica.
<b>PLAZO VIGENCIA CONVENIO</b>	La vigencia del contrato se extiende desde su Formalización hasta el 24 de Diciembre 2023.

## **6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.**

Las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

## **6.3 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

Deberá presentar los siguientes antecedentes Utilizando para ello los anexos adjuntos a la presente licitación:

**Anexo Administrativo N°1:** Identificación del Proveedor. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°2:** Declaración de Conocimiento de las Bases Administrativas y Técnicas. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°3:** Declaración Simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la Administración del Estado. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°4:** Nómina del recurso humano que participará de las prestaciones. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°5:** Declaración de disponibilidad para Cobertura de Servicios de carácter Urgente. **(Excluyente).**

**Inscripción de la Especialidad:** Se solicita que tanto el primer como el segundo cirujano tenga certificada la especialidad de Traumatología. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro, podrá verificar en página web de la Superintendencia de Salud, dicha inscripción **(Excluyente)**

**Anexo Económico N°1: Propuesta Económica (Excluyente).** Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. El valor ingresado al portal es el **VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS**. De existir discrepancia entre el precio unitario ofertado en el portal y aquel precio unitario indicado en el Anexo económico, primará este último.

**6.4 GARANTÍAS:** Para la presente Adquisición no se solicitan garantías de Seriedad de la Oferta ni Fiel Cumplimiento del Contrato.

## **6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.**

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada como oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

## **6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACION**

**6.6.1.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación, conforme a los factores y criterios que se señalan a continuación, utilizando para ello los antecedentes solicitados en las presentes bases.

**6.6.2.** La comisión de apertura y evaluación estará conformada por 3 funcionarios del Hospital de Castro. Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro, los cuales son:

- Médico Jefe CR. Atención Cerrada o quien subrogue.
- Administrador CR. Atención Cerrada o quien subrogue.
- Jefe de Abastecimiento o quien subrogue.

**6.6.3.-** De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro inverso para su aclaración.**

**6.6.4.-** El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

### 6.6.5. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO Y PORCENTAJE	DESGLOSE DEL CRITERIO
<b>ANTIGUEDAD (20%)</b>	<b>Se evaluará los años de Antigüedad como Médico Traumatólogo del primer cirujano según Certificado de la Superintendencia de Salud:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Menor a 5 años: <b>5%</b></li><li>• De 5 años a 10 años: <b>10%</b></li><li>• Más de 10 años: <b>20 %</b></li></ul>
<b>EXPERIENCIA (20%)</b>	Se evaluará, certificando el número de intervenciones quirúrgicas del primer cirujano realizadas en los últimos 5 años (desde el año 2018, en adelante) y validado por alguna institución de salud Pública o Privada, según el ítem correspondiente. <b>Desglose del criterio:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Menor a 100 cirugías realizadas: 2%</li><li>➤ Entre 100 y 300 cirugías realizadas: 10%</li><li>➤ Mayor a 300 cirugías realizadas: 20 %</li></ul>
<b>PRECIO DE LOS SERVICIOS 60%</b>	Se otorga puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: $(\text{precio menor/precio evaluado}) * 0.6$

### 6.6.6. Resolución de Empates:

**En caso de empates de los oferentes** se aplicará el siguiente criterio:

- 1.- Oferente que proponga menor Precio.
- 2.- Oferente con mayor Experiencia en cirugías licitadas.
- 3.- Oferente con mayor Antigüedad como Médico Traumatólogo.

### 6.6.7. Informe de Apertura y Evaluación.

La comisión evaluadora confeccionará el informe de Apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas, y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.



2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Consultas y aclaraciones.
8. Garantía de Seriedad de la Oferta
9. Anexos.

#### **6.7 DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.**

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

## **7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES.**

### **7.1 Para la formalización del contrato el oferente deberá:**

1. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
2. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años. Dicho documento deber presentarse en original y firmados por el representante legal.
3. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
4. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
5. Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se registrarán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

**7.2 CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de la presente licitación será formalizado mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**7.3 DE LA VIGENCIA:** El contrato se extiende desde la formalización del Contrato hasta el 24 de Diciembre del 2023.

**7.4 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Centro de Responsabilidad Atención Cerrada del Hospital de Castro, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su Totalidad.

### **7.5 DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por el contratante.
6. Las demás que se establecen en las respectivas bases de la licitación o el contrato.
7. Existencia de 3 o más multas dentro del periodo de Vigencia del Convenio.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

#### **7.6 DE LA CESION, FACTORING Y SUBCONTRATACION:**

El Oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

##### **FACTORING:**

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

##### **SUBCONTRATACIÓN:**

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

#### **7.7 RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

## **7.8 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL**

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

## **7.9 EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.**

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

## **8. DE LA FACTURACION Y PAGO.**

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir <sup>de la</sup> factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra. La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada o directamente por el Hospital de Castro en caso que esta modalidad aún no esté habilitada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

## 9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
Utilizar personal del hospital que esté cumpliendo su jornada de trabajo, en cirugías licitadas.	1 UF por cada cirugía y por cada funcionario.

La aplicación de una multa deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de la misma.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico [jefecrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefecrac@hospitalcastro.gob.cl) con copia a [administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl)

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos

Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá descontar de la facturación mensual los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

## **10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES**

### **CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al Proveedor o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;

- la normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- la Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo con la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

## 11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de *mención expresa* en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante". Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.



# BASES TECNICAS

## 1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas (BB.TT.), forman parte de la licitación: **“COMPRA DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS PARA USUARIOS CON PATOLOGÍA TRAUMATOLÓGICA AGUDA EN EL HOSPITAL DE CASTRO”**.

### OBJETIVO:

Ejecutar un convenio de suministros para dar cobertura quirúrgica de carácter agudo en nuestro establecimiento hospitalario. Lo anterior, mediante la resolución en horario inhábil, para asegurar la oportunidad de atención de tipo impostergable a nuestros usuarios.

## 2. BIENES A LICITAR

### 2.1. Condiciones mínimas a cumplir por los proveedores participantes

2.1.1. Pueden participar en esta Licitación, cualquier PERSONA JURÍDICA O NATURAL, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado, según lo dispone el Art. 4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.

2.1.2. A los participantes se les exigirá, para contratar estos servicios, estar inscritos en el registro de proveedores del Portal Mercado Publico.

2.1.3. La realización de las prestaciones debe ser ejecutada por Médicos Traumatólogos, acreditados. Para esto, será requisito obligatorio que dichos profesionales estén debidamente inscritos en la Superintendencia de Salud, **debiendo acompañar a su propuesta en Anexo Administrativo N° 5 los certificados de título y Superintendencia de Salud en formato digital** de cada uno de los profesionales postulantes. Este requisito es excluyente y de no presentarlo, la oferta será rechazada.

### 2.2. Condiciones del Suministro.

2.2.1 El Hospital de Castro colocarán a disposición del oferente las instalaciones, infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de la prestación adjudicada.

2.2.2 Las cirugías adjudicadas deberán realizarse en las dependencias del Hospital de Castro, de acuerdo a la adjudicación pertinente y corresponden a prestaciones realizadas en la jornada extra-institucional, de acuerdo al siguiente horario.

- a) Lunes a Viernes: desde las 00:00 a 07:59 y pasada las 17:00 a 24:00 hrs.
- b) Sábado, Domingos y Festivos.

Este horario podrá ser modificado, de acuerdo con las necesidades de la Institución, previo visto bueno de la Subdirección Médica del Hospital de Castro.

2.2.3 El Proveedor adjudicado será el responsable de resolver la prestación de carácter agudo<sup>1</sup>, acorde a la complejidad de nuestro centro hospitalario y ajustado a la cartera

<sup>1</sup> Patología Traumatológica aguda: Fractura o lesiones tendinosas que requiera resolución quirúrgica en corto plazo (ventana terapéutica no mayor a 14 días, desde el diagnóstico), para evitar secuelas funcionales graves.

de prestaciones del establecimiento. Este punto considera recursos físicos y estudio prequirúrgico (exámenes pre-operatorios), si corresponde realizar una cirugía de carácter aguda.

- 2.2.4** El o los casos de usuarios a intervenir, será informado por parte del Jefe Médico del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada, vía correo electrónico a la dirección que el proveedor participante informe al momento de su postulación.
- 2.2.5** En el escenario en que se realice una prestación que considere una derivación a un centro hospitalario de mayor complejidad, el oferente será el responsable de elaborar toda documentación necesaria que respalde clínica y administrativamente el traslado urgente del paciente, previa coordinación con proveedor del servicio, gestión de camas y todas las normas establecidas entre los establecimientos de salud.
- 2.2.6** No se permitirá que, en el transcurso del desarrollo del contrato, la realización de las prestaciones sean ejecutados por profesionales distintos de aquellos incluidos en la propuesta, salvo que sea previamente informado y autorizado por Subdirección Médica y cumpla con la debida acreditación en la Superintendencia de Salud.
- 2.2.7** En caso de no otorgarse la prestación, ya sea por: consolidación ósea, expiración de ventana terapéutica u otra causal, deberá ser comunicado y justificado oportunamente y será Subdirección Médica del Hospital de Castro el que valide la justificación.
- 2.2.8** El proveedor adjudicado, deberá ajustarse a las normas establecidas por el Hospital correspondiente, sean estas internas de la organización y/o propias del funcionamiento del Servicio de Urgencia, Servicio Clínico y/o Pabellón; lo que incluye: Normativa de Calidad e IAAS, protocolos internos, procesos, cumplimiento de medidas sanitarias, entre otras.
- 2.2.9** El Profesional Médico Traumatólogo encargado de ejecutar el servicio o prestación de carácter agudo, es el responsable de registrar en los sistemas definidos por cada establecimiento hospitalario, sea este de tipo informático o formato papel en Ficha Clínica del Paciente.
- 2.2.10** El proveedor adjudicado, será responsable de los daños y perjuicios que cause al Hospital de Castro o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado a este convenio o conductas de trato al usuario. Lo anterior, podrá ser considerado como causal de término anticipado de contrato.
- 2.2.11** Respecto a la obligación en la entrega de las prestaciones, el oferente adjudicado deberá proporcionar a los beneficiarios las prestaciones licitadas, conforme lo exigido por el DFL 36/80; norma que se entiende incorporada a este convenio. Las dudas que presente el adjudicatario en la ejecución del contrato con respecto a las especificaciones, serán resueltas por parte de la Unidad de Pabellón, mediante correo electrónico: [enfermeropabellon@hospitalcastro.gob.cl](mailto:enfermeropabellon@hospitalcastro.gob.cl), con copia a: [jefecrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefecrac@hospitalcastro.gob.cl) y [administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl), no admitiéndose excusas o dudas basadas en error a falta de claridad de las mismas.
- 2.2.12** El adjudicatario estará obligado al pago de indemnizaciones que pudieren resultar de demandas interpuestas en contra del Hospital de Castro por las prestaciones o a consecuencia de las prestaciones (acción u omisión) efectuadas por el adjudicatario o su equipo profesional, por los servicios prestados en materia de la presente licitación, cualquiera sea el tiempo en que estas acciones se presenten en los tribunales de justicia.

2.2.13 El responsable de visar los servicios prestados por el adjudicatario, será la Subdirección Médica del Hospital de Castro.

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El servicio ofertado deberá ajustarse a las especificaciones técnicas señaladas en las presentes Bases, además de lo estipulado en las Bases Administrativas.

3.1.- El Hospital de Castro requiere comprar **Servicio Quirúrgicos para usuarios con patología Traumatológica Aguda en el Hospital de Castro**, de acuerdo a la siguiente tabla; Los oferentes podrán postular a una o más especialidades y/o establecimientos dependiendo si cumplen con los requerimientos técnicos:

Nº	Servicio a licitar	Cantidad a licitar
1	Prestaciones quirúrgicas en pacientes, con patología Traumatológica aguda.	24 cirugías

3.2.- El Equipo Quirúrgico, estará conformado por al menos:

- Primer Cirujano.
- Segundo Cirujano.
- Médico Anestesiólogo.
- Arsenalero.

### 4. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

- 4.1. Las prestaciones requeridas corresponderán a usuarios adultos e infantiles, que accedan y sean atendidos en las Unidades de Urgencia Hospitalaria, Policlínico de urgencias Traumatológicas y Sala de Hospitalización del Hospital de Castro y que requieran evaluación y/o resolución de indicación quirúrgica de carácter agudo, urgente e impostergable.
- 4.2. De ser necesario, en atención de circunstancia sobrevinientes se podrá actualizar la nómina del recurso humano que participara de las prestaciones adjudicadas y que cumpla con los requisitos del punto 2.1.3.
- 4.3. La eventual deficiencia en la ejecución de alguna prestación, derivando el servicio prestado en algún evento adverso atribuible al proveedor adjudicado, será causal de termino de contrato. Lo que se determinará con la notificación, mediante la hoja de notificación de evento adverso, atribuible alguna causa que evidencia la deficiencia en la ejecución del servicio quirúrgico contratado.
- 4.4. El proveedor adjudicado deberán solucionar las complicaciones que puedan surgir de las prestaciones brindadas en horario inhábil; sin embargo, según la capacidad instalada del Hospital de Castro estas complicaciones podrán ser resueltas con el recurso disponible en horario hábil. El Hospital de Castro no incurrirá en pagos extras ante eventuales prestaciones bajo este concepto.
- 4.5. El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad permanente de al menos 1 Médico Traumatólogo en la Provincia de Chiloé, con una declaración simple en Anexo Administrativo N°4, que señale la disponibilidad "los 7 días de la semana y las 24 hrs.

del día”, ante la eventualidad de presentarse alguna consulta de urgencia producto de las intervenciones quirúrgicas.

- 4.6. Los médicos serán contactados vía telefónica por Médico de turno en Servicio de Urgencia cada establecimiento, al teléfono informado en el Anexo Administrativo N° 4: “Declaración de disponibilidad para cobertura de servicios quirúrgicos para usuarios con patología Traumatológica Aguda en el Hospital de Castro”.

## 5. DE LOS PAGOS

### PRESTACIONES QUIRÚRGICAS:

- 5.1. Los honorarios serán tramitados y cancelados por el Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K.
- 5.2. Los honorarios serán cancelados a todo evento por un monto unitario máximo de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos impuestos incluidos), considerando solo por las atenciones efectivamente realizadas, las que serán calculadas de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Prestaciones quirúrgicas realizadas de lunes a viernes entre las 00:00 y 07:59 y pasada las 17:00 y 24:00; sábados, domingos y festivos por el valor ofertado en el Anexo Económico N°1.
- 5.3. El pago por las prestaciones realizadas contra recepción del informe correspondiente emitido por el proveedor adjudicado al correo electrónico: [cadministradorcrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:cadministradorcrac@hospitalcastro.gob.cl), con copia al: [jefecrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefecrac@hospitalcastro.gob.cl), que incluya al menos:
- a) Protocolo Operatorio.
  - b) Copia de factura o boleta de honorarios.
- 5.4. Informe será visado por el Jefe de Pabellón y autorizado el pago por Subdirección Médica del Establecimiento o quien se designe, mediante el procedimiento descrito en bases administrativas.
- 5.5. Las prestaciones a ejecutar se detallan en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2104181	Ruptura tendón de Aquiles o tibial posterior, tenorrafia primaria y/o transposiciones tendinosas
2104179	Luxofractura tobillo, cualquier tipo, osteosíntesis y reparación cápsulo-ligamentosa
2104167	Osteosíntesis tibio-peroné (cualquier técnica)
2104191	Luxaciones, luxofracturas, fracturas, reducción cruenta pie
2104154	Fractura rótula: osteosíntesis o patelectomía parc. o total
2104155	Fracturas condíleas o de platillos tibiales, reducción, osteosíntesis (cualquier técnica)
2104161	Reconstrucción aparato extensor de rodilla
2104144	Osteosíntesis diafisaria o metafisaria muslo (cualquier técnica)
2104128	Endoprótesis parcial de cadera c/s cementación (cualquier técnica) (no incluye prótesis)
2104129	Endoprótesis total de cadera
2104131	Fractura de cuello de fémur, osteosíntesis, cualquier técnica
2104133	Luxación traumática de cadera, reducción cruenta
2104122	Osteosíntesis en fractura de arco anterior de pelvis y disyunciones pubianas

2104123	Fractura de pelvis, osteosíntesis quir.
2104087	Amputación dedos (tres o más)
2104088	Amputación dedos (uno o dos)
2104089	Amputación mano o del pulgar
2104090	Amputación pulpejos (plastía Kutler o similares)
2104092	Contusión-compresión grave mano, trat. quir. incluye incisiones liberadoras y/o fasciotomía y/o escarectomía y/o injertos piel inmediatos y síntesis percutánea
2104095	Luxofractura metacarpofalángica o interfalángica, trat. quir.
2104098	Mutilación grave mano, aseó. quir. completo c/s osteosíntesis, c/s injertos
2104099	Osteosíntesis metacarpianas o de falanges, cualquier técnica
2104105	Rupturas cerradas cápsulo-ligament. o tendinosas, trat. quir. mano
2104107	Tenorrafia extensores mano
2104108	Tenorrafia o injertos flexores mano
2104109	Tenosinovitis séptica, trat. quir. mano
2104081	Fractura o pseudoartrosis escafoides, trat. quir. cualq. técn.
2104083	Luxación radiocarpiana, trat. quir.
2104084	Luxación semilunar ,escafoidea, reducción y osteosíntesis semicruenta o cruenta
2104085	Osteosíntesis radio, (cualquier técnica)
2104072	Luxofracturas (Monteggia-Galeazzi), reducc. y osteosíntesis
2104073	Osteosíntesis, fract.cerrada cúbito y/o radio (cualq. tecn.)
2104066	Osteosíntesis epitroclea-epicóndilo (cualquier técnica)
2104067	Osteosíntesis olécranon u osteosíntesis de cúpula radial (proc. aut.) (cualquier técnica)
2104054	Fractura supracondílea niño; tracción esquelética, c/s osteosíntesis y aparato de yeso
2104055	Osteosíntesis diafisaria de húmero (cualquier técnica)
2104056	Osteosíntesis supra o intercondílea (cualquier técnica)
2104057	Osteotomía húmero (cualquier técnica)
2104044	Fractura cuello humeral, trat. quir.
2104045	Fractura de clavícula, osteosíntesis
2104047	Luxación acromio-clavicular o esterno-clavicular, reducción o plastía cápsuloligamentosa y osteosíntesis
2104050	Luxofractura, reducción y osteosíntesis hombro
2107004	Fracturas mayores (columna, pelvis, supracondílea, codo, epífisis femorales)
2107005	Fracturas medianas (diáfisis humeral, radial, cubital, diáfisis femoral, tibial, peroneal, clavicular, platillos tibiales)
2107006	Fracturas menores (el resto)

## **6. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A LOS EQUIPOS DEL HOSPITAL DE CASTRO.**

En caso de que algunos de los equipos pertenecientes al Hospital de Castro, resulten deteriorados por MAL USO por parte del oferente adjudicado, será éste quién deba hacerse responsable del pago de la reparación o reposición; dicha información será entregada por

parte de la Unidad de Equipos Médicos, situación que será informada mediante email a Subdirección Médica de cada institución .

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1**  
**IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR**  
**ID 1514-146-LE23**

**1.- DATOS DEL OFERENTE**

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

**2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)**

Nombre: \_\_\_\_\_

Profesión u oficio \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Identificación completa de documento en que consta personería:

**3.- REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)**

Nombre \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

**4.- REFERENTE TÉCNICO**

Nombre \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL  
PROPONENTE O  
REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2023.

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 2**  
**DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS BASES**  
**ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.**

**ID 1514-146-LE23**

*El Representante legal de la empresa que suscribe, declara lo siguiente:*

- a) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de las especificaciones y demás antecedentes de la Licitación.*
- b) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación, y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases administrativas Generales y en las Bases Técnicas.*

*Nombre de la Empresa;* \_\_\_\_\_

*Nombre del representante legal;* \_\_\_\_\_

*R.U.T. Razón Social;* \_\_\_\_\_

*R.U.T. Representante legal;* \_\_\_\_\_

*Firma Representante Legal;* \_\_\_\_\_

*Fono- Fax* \_\_\_\_\_

*E-mail* \_\_\_\_\_

*Fecha;* \_\_\_\_\_



**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3**  
**DECLARACION SIMPLE**  
**ID 1514-146-LE23**

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_ .RUT: \_\_\_\_\_(sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
- 1.- Personas que tengan la calidad de funcionarios directivos del Hospital.
  - 2.- Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: Cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
  - 3.- Personas jurídicas en las que formen partes las personas mencionadas en los dos puntos precedentes, ya sea bajo la forma de sociedades de personas, sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que fueren accionistas, o con sociedades anónimas abiertas en que sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
  - 4.- Gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades indicadas en el punto numero 3 precedente.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.
- 

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro,

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4  
NÓMINA DEL RECURSO HUMANO QUE PARTICIPARÁ DE LAS PRESTACIONES  
ID 1514-146-LE23**

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>PROFESIÓN</b>

**NOMBRE DEL PRIMER CIRUJANO DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO Y DATOS DE CONTACTO:**

<b>Nombre Médico-Traumatólogo especialista</b>	<b>Teléfono de contacto para llamados de urgencias</b>	<b>Correo electrónico de contacto</b>

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL  
PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2023.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 5**

**DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD PARA COBERTURA DE SERVICIOS DE  
CARÁCTER URGENTE**

**ID 1514-142-LE23**

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro la disponibilidad permanente de un Médico Traumatólogo miembro del equipo médico informado en Anexo Administrativo N°4 los 7 días de la semana y las 24 horas del día, ante la eventualidad de presentarse alguna urgencia producto de las intervenciones quirúrgicas.

---

**Firma, Nombre y Rut Representante Legal**

**ANEXO ECONÓMICO N° 1**  
**Propuesta Económica**  
**ID 1514-146-LE23**

<b>Ítem</b>	<b>Servicio a licitar</b>	<b>Valor unitario Impuestos Incluidos</b>
<b>1</b>	Prestaciones quirúrgicas en pacientes, con patología Traumatológica aguda.	

---

Nombre, RUT y Firma del Representante Legal

2. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella.

3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl)

**Anótese, Comuníquese y Regístrese,**



**DR. MARCELO CRISTI BERRIOS.**  
**DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO**

SDA. LMP / SDM (S) CPG / CRAE. VJJ / AJ. CAM / CRAE. SAT / JAMGM /cgm

**Distribución:**

- Of. Partes.
- Abastecimiento. (*Copia digital*)
- CR.AC. (*Copia digital*)
- Subdirector Médico. (*Copia digital*)